

RESOLUCIÓN MOTIVADA 78/UAIP-2016

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día siete de noviembre de dos mil dieciséis. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número 0123-RNPN-2016 presentada por el ciudadano [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] quien se identifica mediante su Documento Único de Identidad número [REDACTED] como [REDACTED] del señor [REDACTED] solicitando la siguiente información: "Solicito Informe el estado del tramite presentado el día 17 de agosto del año 2016, por medio del cual se le solicita a la [REDACTED] Registradora Nacional de las Personas Naturales se pronuncie la forma en la cual se hará efectiva la Resolución Final de Amparo emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a favor de mi representado". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se requirió dicha información al lic. Carlos Iván Samayoá García, Asesor Jurídico de Presidencia, obteniendo respuesta, por medio del memorando AJP 342/2016, en el cual establece la información solicitada.

Por lo anterior y con base a los artículos 62, 65 y literal c) del artículo 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

ENTREGAR la información existente que consiste en el informe del estado del tramite presentado el día 17 de agosto del año 2016, por medio del cual se le solicita a la [REDACTED] Registradora Nacional de las Personas Naturales se pronuncie la forma en la cual se hará efectiva la Resolución Final de Amparo emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a favor del señor [REDACTED]. A continuación se detalla la respuesta brindada:

En respuesta a correo electrónico de fecha 26 del presente mes y año, por el cual nos hace del conocimiento la solicitud de información con correlativo número **RNPN-2016-0123**, en el que se requiere, se informe el **Estado de la Solicitud** presentada el día 17 de agosto del presente año, por del [REDACTED] Poderado General Judicial del [REDACTED] en la que solicita se exprese, en qué condiciones el Registro Nacional de las Personas Naturales realizará el pago a su representado, a raíz del fallo en el Proceso de Amparo **624-2008**, emitido por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia el día siete de abril de dos mil diez, en el que se resolvió declarar ha lugar al Amparo solicitado por el [REDACTED] contra actuaciones del Presidente del Registro Nacional de las Personas Naturales, por violación a sus derechos de estabilidad laboral y audiencia y que se pague al demandante una cantidad pecuniaria que corresponde al equivalente a su indemnización por despido injusto, vacaciones y aguinaldo proporcionales, así como salarios caídos, le **EXPONGO:**

Que por el tiempo transcurrido entre el pronunciamiento del fallo el día siete de abril de dos mil diez y la solicitud de cumplimiento del mismo del día diecisiete de agosto del presente año, por parte del [REDACTED] es decir que dejó transcurrir seis años y cuatro meses para realizar la referida solicitud, dando con ello, lugar a la posibilidad que exista criterio constitucional o jurisprudencial que extinga la ejecución del referido fallo y ante la variabilidad de los criterios emitidos por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se presentó escrito a la referida sala el día **18 de octubre del presente año**, con el objeto de tener certeza en cuanto a la procedencia del pago establecido, ya que su cumplimiento implica erogación de fondos públicos. Por lo que estamos sujetos a la respuesta que emita la Sala.